



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA**

El Pleno del Ayuntamiento de Peñaflor en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó en el apartado quinto del punto séptimo del orden del día el acuerdo de delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de Peñaflor de sus atribuciones o competencias respecto al expediente de Contratación del Servicio para la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal del municipio de Peñaflor, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

*“QUINTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia todas las competencias relativas a las fases de licitación, adjudicación, formalización, ejecución, liquidación del contrato, y cualquier otra que se derive del expediente de contratación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Peñaflor y publicar la delegación referida en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se publica el acuerdo de delegación de atribuciones o competencias del Pleno en la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el citado acuerdo de delegación de funciones o atribuciones del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Peñaflor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Peñaflor, a (fecha y firma digitales).

El ALCALDE,  
Fdo. José Ruiz Herman

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5Uz//DKNrcFPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	10/02/2023 09:09:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5Uz//DKNrcFPn50iP7FPdA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5Uz//DKNrcFPn50iP7FPdA==</a>		

